



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA:

El Republicano **Ayuntamiento de Tampico**, Tamaulipas, en uso de la facultad que le confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción IV, 130, y 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en lo establecido por los artículos 3, 4, 49 fracción II y 53 y del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, promovió ante esta Representación Popular **Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para que celebre un contrato de donación pura y simple, respecto de una fracción de área de terreno con superficie de 1,806.87m² propiedad de la Hacienda Pública Municipal, ubicado en calle Niños Héroes No. 204 de la Colonia Esfuerzo Obrero, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Recibida por el Pleno Legislativo en sesión pública ordinaria celebrada el 13 de abril del presente año, el Presidente de la Mesa Directiva determinó turnar la iniciativa señalada a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y elaboración del Dictamen que conforme a derecho procediera.

Esta Comisión que suscribe, se abocó al análisis de la iniciativa antes citada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de esta Comisión, en ejercicio de las disposiciones normativas previstas en los artículos 35 párrafo 1, 36 inciso b), 43 párrafo 1 incisos e) y g), 44 párrafo 2, 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presentan a esta Honorable Asamblea el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por la Comisión, decidimos elaborar el presente dictamen en cinco apartados diferentes, los cuales se refieren a la competencia, planteamiento, documentos que acreditan el acto jurídico, naturaleza del acto jurídico y consideraciones finales de la Comisión, los cuales presentamos en los términos siguientes:

I. Competencia

En principio, es importante establecer que este Honorable Congreso del Estado es competente para conocer respecto del contenido de la iniciativa que se propone con base en lo establecido por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el correlativo artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con los artículos 45 y 58 fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

Al efecto, la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos atribuye un imperativo constitucional al establecer lo siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I.- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

.....

II. Planteamiento

La iniciativa en estudio consiste en solicitar la autorización del Honorable Congreso del Estado para que el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, celebre un contrato de donación pura y simple, respecto de una fracción de área de terreno con superficie de 1,806.87m² propiedad de la Hacienda Pública Municipal, ubicado en calle Niños Héroes No. 204 de la Colonia Esfuerzo Obrero, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, lugar en donde opera el Centro de Bienestar Social del IMSS.

Señala el autor de la iniciativa en comentario, que el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Asimismo, el promovente refiere que mediante escrito de fecha 14 de junio de 2006, dirigido al C. Presidente Municipal de Tampico, Lic. Fernando Azcárraga López, signado por la Lic. María Guadalupe Emilia Martín Amaya, Delegada Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitó la donación de un terreno con superficie de 1,806.87m² ubicado en la colonia Esfuerzo Obrero, lugar en donde opera el Centro de Bienestar Social de dicha institución.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este tenor, el iniciador manifiesta, que el Ayuntamiento de Tampico, en su Sesión Ordinaria Número 45 celebrada el 1 de noviembre de 2006, aprobó por unanimidad de votos, la donación de una fracción de predio a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, donde actualmente se encuentra establecido para beneficio de la población en general el Centro de Bienestar Social del IMSS; inmueble que cuenta con superficie de 1,806.87m² con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 36.75 metros, con propiedad municipal; al Sur en 37.00 metros, con calle Niños Héroes; al Este en 49.00 metros, con Parroquia; y al Oeste en 49.00 metros, con Dispensario médico.

Ahora bien, el promovente señala, que la fracción de la superficie del bien inmueble que forma parte del patrimonio inmobiliario municipal considerado factible donar, es derivado de una visita de inspección realizada por la Dirección de Obras Públicas, quien determinó la viabilidad de donar el predio.

Por otra parte, el iniciador, con el fin de identificar el predio antes señalado, acompaña a la iniciativa, el manifiesto de propiedad urbana identificado con el número de clave catastral 36-01-22-273-001.

Finalmente, con respecto a lo anterior, el Ayuntamiento referido solicita autorización, a este Honorable Congreso del Estado, para concretar la Donación del inmueble citado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Documentos que acreditan el acto jurídico

A su iniciativa, el promovente anexó los siguientes documentos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

justificatorios de su petición:

1. Certificación de que en el Libro de Actas donde se asientan las Sesiones de Cabildo, se encuentra el Acta Número. 50, Sesión Ordinaria Número. 35, celebrada el día 1 de noviembre de 2006, en cuyo Punto Número Cuatro de la orden del día, textualmente, dice lo siguiente:

..“EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO DE LA ORDEN DEL DÍA, QUE ES PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE PREDIO CON SUPERFICIE DE 1,806.87M², UBICADO EN LA CALLE NIÑOS HÉROES No. 204 DE LA COLONIA ESFUERZO OBRERO Y QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 36.75 METROS, CON PROPIEDAD MUNICIPAL; AL SUR EN 37.00 METROS, CON CALLE NIÑOS HÉROES; AL ESTE EN 49.00 METROS, CON PARROQUIA; Y AL OESTE EN 49.00 METROS, CON DISPENSARIO MÉDICO; DICHA DONACIÓN A EFECTUARSE EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LUGAR EN DONDE YA OPERA EL CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL DEL IMSS...”

“...se aprueba por unanimidad...”

2. Manifiesto de propiedad urbana identificado con el número de clave catastral 36-01-22-273-001.

3. Plano de localización y deslinde con las medidas y colindancias del inmueble que el Ayuntamiento de Tampico pretende donar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

4. Copia certificada de la solicitud dirigida al C. Presidente Municipal por parte de la Lic. María Guadalupe Emilia Martín Amaya, Delegada Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social.
5. Fotografías del inmueble, donde opera el Centro de Bienestar Social de dicha institución.

IV. Naturaleza del acto jurídico

De acuerdo con la naturaleza propia del acto jurídico que se pretende realizar, es necesaria la aprobación del Congreso del Estado, tal y como se establece en el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le concede facultades al Congreso para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza a las señaladas en la fracción III, cuyo término exceda de un año, sin la aprobación del Congreso.

En el presente supuesto legal se advierte que se cumple con las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que es procedente autorizar la celebración de la donación solicitada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es prudente señalar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, deberá considerarse también lo que establece el inciso b) del referido ordenamiento, que precisa que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, en tratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto que nos ocupa, en la Sesión Ordinaria de Cabildo Número 45 celebrada el día 1 de noviembre de 2006 se aprobó por unanimidad de votos, la donación de una fracción de predio propiedad municipal con superficie de 1,806.97m² con las medidas y colindancias descritas con anterioridad en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo anterior en cumplimiento con la disposición legal del código mencionado.

En esta tesitura, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

V. Consideraciones finales de la Comisión

Del análisis de la presente iniciativa, en criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento de Tampico tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada.

En ese sentido, las disposiciones legales expresadas en el presente dictamen, encuentran el debido cumplimiento a sus requisitos y formalidades, toda vez que el Cabildo de Tampico, Tamaulipas, aprobó la donación del predio propiedad de la hacienda pública municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es conveniente mencionar que quienes dictaminamos estimamos adecuado hacer por técnica legislativa, algunas modificaciones de forma a la iniciativa originalmente planteada con el objeto de hacerla más clara y precisa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión dictaminadora, somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A DONAR A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 1,806.87M² PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE NIÑOS HÉROES NUMERO 204 DE LA COLONIA ESFUERZO OBRERO, LUGAR DONDE OPERA EL CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL DEL IMSS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a celebrar un contrato de donación pura y simple a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto de una fracción de terreno con superficie de 1,806.87m², propiedad de la hacienda pública municipal, ubicado en calle Niños Héroes Número 204 de la Colonia Esfuerzo Obrero, lugar donde actualmente se encuentra establecido el Centro de Bienestar Social, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 36.75 metros, con propiedad municipal; al Sur en 37.00 metros, con calle Niños Héroes; al Este en 49.00 metros, con Parroquia; y al Oeste en 49.00 metros, con Dispensario médico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se faculta al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales otorgue al Instituto Mexicano del Seguro Social, el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante este Decreto se autoriza donar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. El donatario deberá respetar el fin para el que se dona el inmueble en cuestión. En caso de incumplimiento de sus objetivos, el predio se reintegrará a la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil siete.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

Presidente

Secretario

Dip. Servando López Moreno.

Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.

Vocal

Vocal

Dip. Alejandro Ceniceros Martínez.

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Vocal

Vocal

Dip. José Francisco Rábago Castillo.

Dip. José Gudiño Cardiel.

Vocal

Dip. Juan José Chapa Garza.

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a donar un inmueble propiedad de su hacienda pública municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.